

instalacion

2.<sup>a</sup> El jiro de la calle por donde han de atravesar las cañerías para la derivacion de las aguas á la acequia de Alfaude, quedará en el mismo estado en que hoy se encuentra, y las reparaciones que en lo sucesivo sean necesarias por causa de la servidumbre, serán de cuenta esclusiva del solicitante ó los que en su derecho le sucedan.

3.<sup>a</sup> Se ha de construir en la fábrica una balsa ó depósito bastante á contener las aguas producto del condensador de la máquina de vapor, con el fin de verterlas solo á la acequia cada veinte y cuatro horas y precisamente á las diez de la noche.

4.<sup>a</sup> En los días en que se limpien las calderas no podrán verificarse sino después que las aguas estén completamente frías.

5.<sup>a</sup> Durante los cortes de agua en el cauce para las mareas, no se podrán verter las del condensador ni ninguna otra, por los perjuicios que se ocasionarian en la expresada operacion.

6.<sup>a</sup> La concecion se hace sin perjuicio de tercero y bajo apercibimiento de que se anulará en cualquier tiempo, si dejan de cumplir con las condiciones que preceden, los dueños que son ó fueren de la fábrica.

Visto el dictamen de las Comisiones permanentes de Policía Urbana y Rural, en la instancia de Andrés Pretel Yriesta, acuerda el Ayuntamiento unanimemente, de con